



CIRCULAR No. 69

(20 OCT 2025)

PARA: FUNCIONARIOS
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

DE: MICHAEL OYUELA VARGAS
Secretario General

ASUNTO: TIEMPO COMPENSADO FIESTAS NAVIDEÑAS 2025

Con base en los objetivos del Plan de Bienestar e Incentivos 2025, que contempla estrategias orientadas a favorecer la motivación, el desarrollo, el compromiso y el equilibrio entre la vida personal y laboral, así como en reconocimiento de la importancia de la familia como núcleo fundamental del bienestar de nuestros colaboradores, la entidad ha previsto la compensación de tiempo para el descanso correspondiente al fin de año.

En consecuencia, y conforme a lo establecido en la Resolución No. 1043 de octubre 5 de 2018, "Por medio de la cual se reglamenta la compensación de turnos de Semana Santa y fin de año", se autoriza el descanso compensado de cuatro (4) días hábiles equivalentes a treinta y dos (32) horas laborales, las cuales deberán ser retribuidas según la información consignada en la siguiente tabla:

Turnos	Días de descanso	Fecha de reintegro
1	Del 22 al 26 de diciembre de 2025	29 de diciembre de 2025
2	Del 29 de diciembre de 2025 al 2 de enero de 2026	5 de enero de 2026
3	Del 13 al 16 de enero de 2026	19 de enero de 2026

CONDICIONES PARA ACCEDER AL DISFRUTE DE LOS TURNOS DE DESCANSO COMPENSADO:

- COMPENSACIÓN DEL TIEMPO:** El descanso compensado del que trata la presente circular, deberá reponerse mediante una o máximo dos horas diarias al inicio o final de la jornada laboral. Alternativamente, se podrá compensar hasta una jornada completa los sábados, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.



El período para realizar la compensación será desde el miércoles 22 de octubre hasta el viernes 12 de diciembre de 2025.

2. Las opciones de compensación podrán utilizarse de manera combinada, es decir, se podrán compensar horas de lunes a viernes y/o los días sábados, hasta completar las 32 horas. Es indispensable que cada servidor acuerde previamente con su jefe inmediato y el líder de área su plan de reposición, y que se notifique oficialmente al Grupo de Talento Humano mediante correo electrónico.

LINEAMIENTOS A TENER EN CUENTA

1. La compensación de tiempo procederá únicamente por actividades relacionadas con las funciones y compromisos laborales inherentes al cargo que desempeña el servidor público.
2. El descanso compensado es voluntario; por lo tanto, quien decida no hacer uso del mismo deberá cumplir con su jornada laboral habitual.
3. Los turnos de descanso compensado se disfrutarán únicamente en las fechas señaladas en esta circular.
4. Conforme al artículo 7 de la Resolución No. 1043 de 2018, "No se permite la reposición de turnos parciales para disfrutar del descanso compensado". Esto significa que solo quienes compensen la totalidad de las 32 horas podrán acceder al beneficio.
5. Los servidores públicos que se encuentren en licencia por incapacidad, luto, maternidad, paternidad, calamidad doméstica o vacaciones durante el periodo de compensación podrán acordar con su jefe inmediato un esquema alternativo de compensación equivalente al tiempo interrumpido. Esta situación debe ser informada de manera inmediata al Grupo de Talento Humano, quien verificará y validará la posibilidad de compensar las 32 horas para hacer uso del descanso.
6. Los servidores que ya compensan tiempo por permisos de estudio deberán considerar el horario habitual de compensación para adicionar las horas que les permitan acceder a este beneficio.
7. En ningún caso se autoriza compensar el tiempo correspondiente a la hora destinada para el almuerzo.

8. Por razones de necesidad del servicio, en caso de que se requiera apoyo en situaciones de emergencia, el jefe inmediato podrá suspender o postergar el turno de descanso compensado, con fecha máxima para su disfrute hasta el 15 de febrero de 2026.
9. Los líderes de área podrán eximir de la obligación de compensar las 32 horas a los servidores que, por la naturaleza de sus funciones misionales, estén frecuentemente en comisión de servicio o deban extender su jornada laboral por compromisos institucionales. Para ello, deberán enviar certificación al correo talentohumano@gestiondelriesgo.gov.co, detallando las razones específicas que justifiquen la exención, a más tardar el viernes 24 de octubre de 2025. No obstante, cuando se llegasen a presentar comisiones sobrevinientes, las cuales, por motivos de fuerza mayor o imprevisibilidad, no puedan ser planificadas en debida forma, podrán ser certificadas hasta el 18 de diciembre de 2025.
10. Para los servidores bajo la modalidad de teletrabajo, aplicarán las mismas condiciones de compensación de las 32 horas laborales. Durante las jornadas remotas deberán registrar las horas compensadas a través del formulario digital disponible en el siguiente enlace:

<https://forms.gle/2tPikubNdlR2NwCK7>].

VALIDACIÓN Y CONTROL

- El cumplimiento del horario de reposición debe ser concertado e informado tanto al jefe inmediato como al Coordinador del Grupo de Talento Humano; no podrá realizarse de manera autónoma, intermitente o fraccionada.
- Es obligatorio que el servidor se reporte en la recepción del piso donde labore para que el guardia o recepcionista firme la planilla personal de reposición, la cual será el único mecanismo válido para la verificación del cumplimiento horario (no se validarán los registros electrónicos de ingreso a las sedes).
- Al completar las 32 horas de reposición, el servidor deberá enviar escaneada su planilla personal al correo del Grupo de Talento Humano, con copia al líder de su área, indicando en el asunto: "Planilla de reposición tiempo compensado – [Nombre y Apellidos]".
- El subdirector, jefe de oficina o coordinador deberá enviar el listado de servidores que se acogen a esta medida, con las fechas de reposición y el turno de descanso elegido, al Grupo de Talento Humano, a más tardar el miércoles 22 de octubre de 2025.

- El jueves 18 de diciembre de 2025, el Grupo de Talento Humano remitirá a los líderes de área el listado de servidores que cumplieron con la reposición y podrán disfrutar del beneficio.
- Cada líder o jefe de dependencia será responsable de controlar el tiempo que debe compensar cada funcionario y de garantizar la continuidad del servicio sin interrupciones ni afectaciones durante el disfrute del descanso compensado. Las áreas que atienden al público deberán asegurar la prestación normal de los servicios en todos los canales habilitados.

Agradecemos su atención y compromiso con el cumplimiento de los procesos y el bienestar institucional.

Cordialmente

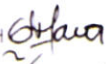


Firmado
digitalmente por
OYUELA VARGAS
MICHAEL

MICHAEL OYUELA VARGAS

Secretario General

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Proyectó Gloria Mora Daza / Contratista / GTH 
William Tamayo / Contratista / GTH 
Revisó Yanizza Lozano Orjuela / Coordinadora GTH 
Maria Daniela Castaño De La Torre / Contratista / SG 
Ángela Liliana Rondón/ Contratista / SG 